

RE: Notificación de oficio

✖ ELIMINAR ← RESPONDER ⇐ RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Responsable Oficial de Mejora Regulatoria <romr@cofepris.gob.mx>
lun 27/11/2023 11:04 a.m.

Marcar como no leído

[Mostrar los 10 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

Cc: Berenice Terrazas Jiménez <bterrazas@cofepris.gob.mx>; Angelica Martinez Heredia <amartinezh@cofepris.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Gilberto Lepe Saenz; Isadora Fragoso Gayosso; Karla Ivette López Rivero; ...

Para ayudar a proteger tu privacidad, parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado. Para volver a habilitar las características bloqueadas, [haga clic aquí](#).

Para mostrar siempre el contenido de este remitente, [haga clic aquí](#).

COORDINACION GENERAL DE MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", se acusa de recibido el presente correo y se confirma la entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. CONAMER/23/5998

Saludos



Responsable Oficial de Mejora Regulatoria

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

[OCE-SCG-P-03-POI-01-L-01-F-01](#)

De: Cgmir [mailto:cgmir@conamer.gob.mx]

Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:24 a. m.

Para: Responsable Oficial de Mejora Regulatoria

CC: Berenice Terrazas Jiménez; Angelica Martinez Heredia; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Gilberto Lepe Saenz; Isadora Fragoso Gayosso; Karla Ivette López Rivero; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Elizabeth Martínez Saldaña

Asunto: Notificación de oficio

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado **"NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-SSA-2023, EDUCACIÓN EN SALUD. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA."**

Ref. 02/0033/141123

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-SSA-2023, EDUCACIÓN EN SALUD. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA."**

Ref. 02/0033/141123

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-SSA-2023, EDUCACIÓN EN SALUD. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de noviembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, una vez analizada la Propuesta Regulatoria y su respectivo formulario de solicitud de exención del AIR, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta Comisión **considera improcedente el otorgamiento de la exención de la presentación del AIR**; lo anterior, derivado del estudio de las disposiciones contenidas en el anteproyecto y del *statu quo* del marco normativo vigente, se observa que una vez emitida la Propuesta Regulatoria, los particulares sujetos a regulación deberán enfrentar una carga administrativa mayor a la que actualmente están obligados a cumplir.

Lo anterior, en razón de que el 27 de mayo de 2022, se recibió a en su portal informático a través del expediente 02/0013/270522³ la *Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022. Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina*⁴, a través de un **formulario de AIR de Emergencia**, respecto del cual se emitió la autorización de trato de emergencia y el Dictamen Final mediante el Oficio No. CONAMER/22/2547 de fecha del 1 de junio de 2022.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27200>

⁴ Publicada en el DOF el 17 de junio de 2022.

q/s





Posteriormente, la SSA envió el expediente 02/0033/121222⁵ el cual contenía el Aviso de Prórroga de Vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022. Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina⁶ y su formulario de AIR de Emergencia, al respecto, esta Comisión emitió, mediante el Oficio No. CONAMER/22/6829 de fecha 13 de diciembre de 2022, la autorización de trato de emergencia y el Dictamen Final, de conformidad con el artículo 71 de la LGMR que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 71. Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el Medio de Difusión o someterse a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, de la entidad federativa, municipal, alcaldía, según corresponda.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Titular del Ejecutivo Federal, de la entidad federativa, municipal o de la alcaldía según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

*II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, **en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor,** y*

III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días."

...

Énfasis añadido

En opinión de esta Comisión, resulta evidente que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que la *Ley General de Salud*⁷ en el ámbito de formación de recursos humanos en materia de salud, sin embargo, para aquellos particulares que realicen estos procesos, se **añaden costos de cumplimiento, no previstos en la normativa vigente**, tal como esa Secretaría lo identificó y justificó en los AIR de Emergencia presentados en los meses de mayo y diciembre de 2022.

Aunado a lo anterior y acorde a procedimiento previsto en el artículo 71, fracción II, de la LGMR, **los periodos dispuestos para el trato de emergencia han concluido, tal y como se señala** en el TRANSITORIO PRIMERO de la NOM-EM-033-SSA3-2022. Educación en Salud- Criterios para la utilización de los Establecimientos para la Atención Médica Como Campos Clínicos Para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina, publicada en el DOF el 17 de junio de 2022, que establece:

⁵ <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27793>

⁶ Publicada en el DOF el 16 de diciembre de 2022.

GLS





"La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación **y tendrá una vigencia de seis meses**, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 31 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Énfasis añadido.

Por lo que, es necesario que la SSA presente el formulario del AIR debidamente requisitado para la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, a efecto de que pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Capítulo III de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 

⁹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.



Small text block in the upper middle section.

Small text block in the lower middle section.